

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.003785

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma de estatutos, de la compañía SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROVIGILANCE CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de Septiembre de 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 1037 de 18 de septiembre de 2007, ha emitido informe favorable para su aprobación;

En uso de las atribuciones que le confiere el inciso tercero del artículo 435 de la Ley de Compañías, que dispone que el Intendente de Compañías con sede en Quito, reemplazará en caso de ausencia ocasional al Superintendente de Compañías, quien se encuentra fuera del país entre el 17 y 28 de septiembre del 2007, inclusive, para cumplir compromisos oficiales inherentes a su cargo;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos, de la compañía SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROVIGILANCE CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Sexto y Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

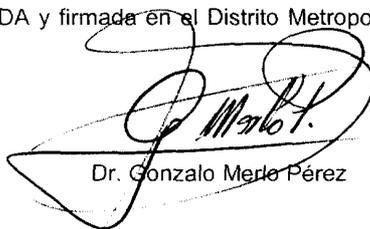
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se cumplan las inscripciones de las que trata el Art.11 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial No. 130 de 22 de julio del 2003.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la compañía obtenga en el Ministerio de Trabajo y Empleo la autorización para su funcionamiento, de conformidad con lo prescrito en la Ley Reformativa del Código del Trabajo sobre intermediación laboral y servicios tercerizados complementarios.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

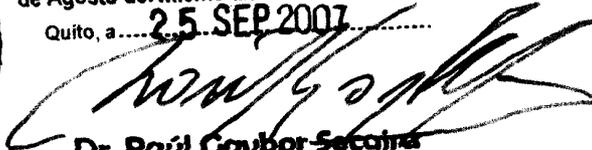
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de Septiembre de 2007



Dr. Gonzalo Merlo Pérez



Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 234
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 25 SEP 2007


Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO